



DECRETO ALCALDICIO N° 896 /  
APRUEBA CONVENIO SUBVENCIÓN 2019.  
REQUINOA,

26 MAR 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 884 de fecha 25.03.2019 que Aprueba otorgar Subvención año 2019 a la Organización Comunitaria Territorial, Junta de Vecinos Campo Nuevo, por un monto total de \$ 672.000, para financiar proyecto "Empalme eléctrico sede comunitaria Campo Nuevo Los Lirios".

El Convenio de fecha 25.03.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Junta de Campo Nuevo, representada por su Presidente, Sra. Flor María Arriaza Pinto, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una Subvención año 2019, equivalente a la suma de \$ 672.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Empalme eléctrico Sede Comunitaria Campo nuevo los Lirios".

**VISTOS**

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO** de fecha 25.03.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "**Junta de Vecinos Campo Nuevo**", representada por su Presidente, Sra. Flor María Arriaza Pinto, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga Subvención año 2019, equivalente a la suma de \$ 672.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Empalme eléctrico Sede Comunitaria Campo Nuevo Los Lirios".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de junio de 2019.

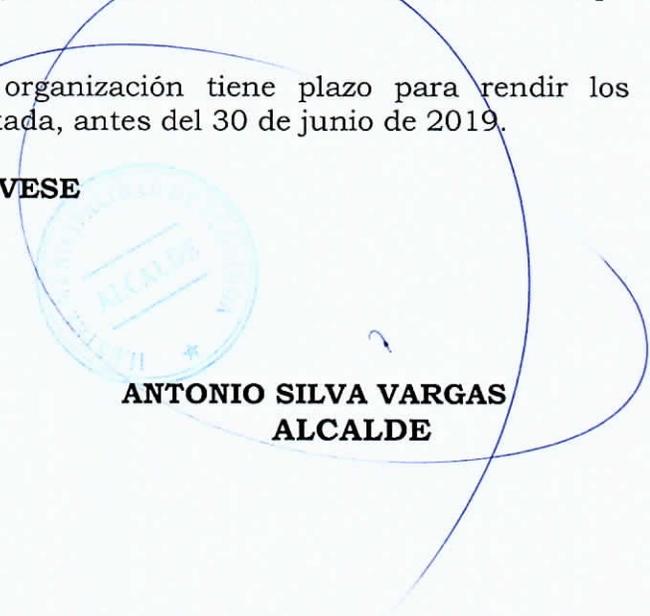
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASV/MAVS/MMN/FNM/mavs**

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)  
Dirección de Adm. y Finanzas (1))  
Dirección de Des. Comunitario (1)  
Archivo Convenios (1)

  
**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**



**CONVENIO**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**  
**Y**  
**JUNTA DE VECINOS CAMPO NUEVO**

En Requínoa, a 25 de marzo de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**JUNTA DE VECINOS CAMPO NUEVO**”, personalidad jurídica N° 46, Rol Unico Tributario N° 74.969.900-0,, representado en su calidad de Presidente por Doña Flor María Arriaza Pinto, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 083 de fecha 21.03.2019, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención 2019, equivalente a la suma de \$ 672.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos Campo Nuevo, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Empalme eléctrico Sede Comunitaria Campo Nuevo Los Lirios”.

El proyecto de la Junta de Vecinos Campo Nuevo se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 083 de fecha 21.03.2019.

**SEGUNDO**: El Presidente doña Flor María Arriaza Pinto, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de “Empalme eléctrico Sede Comunitaria Campo Nuevo Los Lirios”. Doña Flor María Arriaza Pinto, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO**: La “organización beneficiaria” y Doña Flor María Arriaza Pinto se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de junio de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 31 de julio de 2019. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

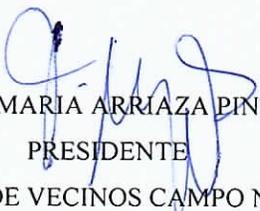
**SEXTO:** Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de doña Flor María Arriaza Pinto, para representar a la Junta de Vecinos Campo Nuevo”, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 45 de fecha 22.03.2019, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

  
FLOR MARIA ARRIAZA PINTO  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS CAMPO NUEVO

  
ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA